



# Resolución Directoral

Nº 144 -2025 DE/ENAMM

Callao, 04 ABR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 006-2025 de fecha 11 de marzo del 2024, y;

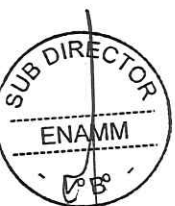
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha



05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023, es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que, con Memorándum N° 102-2025/PREG de fecha 03 de marzo del 2025, el Director Académico de Pregrado, eleva la información presentada por el Jefe del Programa de Puente y el Jefe del Programa de Máquinas, quien con Memorándum N° 018-2025/PREG/PTE de fecha 03 de marzo de 2025, propone la exoneración del Certificado de Inglés para la obtención del Grado Académico de los Cadetes de Origen Jamaiquino quienes fueron becados para realizar estudios en el Programa de Marina Mercante, Especialidad de Puente durante el periodo de 2017-2021 en el marco de un Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con la Universidad Marítima del Caribe Jamaica;

Asimismo, con Resolución Directoral N° 046-2024 DE/ENAMM de fecha 26 de febrero de 2024, se aprueba las notas de los exámenes de suficiencia que rindieron los Cadetes Jamaiquinos en el año 2020-II, siendo los resultados aprobatorios. Al respecto, de los requisitos para el otorgamiento del Grado Académico, los cadetes deben tener conocimiento del idioma de inglés en el nivel intermedio alto;

Que, teniendo en cuenta que los Cadetes Jamaiquinos tienen como idioma natal el idioma "ingles", habiendo sido los mismos evaluados a través del Examen de Suficiencia, cuyas notas obtenidas fueron de nivel alto. En consecuencia, resultaría pertinente la exoneración del Certificado de inglés para la obtención del Grado Académico de los Cadetes de Origen Jamaiquino;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

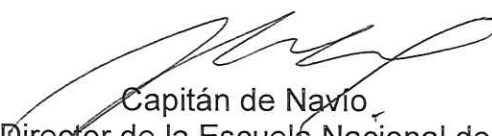
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** disponer la exoneración del requisito de acreditación del conocimiento del idioma inglés mediante certificado, para la obtención del Grado Académico de Bachiller, a los Cadetes Náuticos de origen Jamaiquino quienes fueron becados para realizar estudios en el Programa de Marina Mercante, Especialidad de Puente durante el periodo de 2017-2021 en el marco de un convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con la Universidad Marítima del Caribe de Jamaica; en atención a lo dispuesto por Resolución Directoral N° 046-2024 DE/ENAMM de fecha 26 de febrero de 2024, con la cual fueron aprobadas las notas de los exámenes de suficiencia que rindieron los Cadetes Jamaiquinos en el año 2020-II, siendo los resultados los que se detallan:



| N° | NOMBRE Y APELLIDO    | AÑO / ESPECIALIDAD | NOTA (0-20) | ESCALA (0-20) |
|----|----------------------|--------------------|-------------|---------------|
| 1  | JORDANE ANDRE CLARKE | 4to-Puente         | 96 PUNTOS   | 19.2          |
| 2  | ANDRE ANTHONY MOHAN  | 4to-Puente         | 94 PUNTOS   | 18.8          |
| 3  | GORDON MILES FERKIN  | 4to-Puente         | 97 PUNTOS   | 19.4          |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del programa académico de Marina Mercante - Puente, Jefatura de la Secretaría Académica, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
 Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Juan Carlos GONZALES Injoque  
 00931597

